

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2012-16402 *Orden MED/15/2012, de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases y se convoca una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

A través del empleo adecuado de los instrumentos de Ordenación del Territorio se pretende alcanzar la articulación territorial de la Comunidad Autónoma y la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza; todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración de la Comunidad Autónoma, su desarrollo equilibrado y la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de su Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, tiene entre sus cometidos la elaboración, tramitación y control de los instrumentos de planificación y ordenación territorial.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de la ordenación territorial.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes titulados en disciplinas relacionadas con la ordenación del territorio, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta especialidad.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación práctica para Arquitectos/as, Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos o Licenciados/as en Geografía.

2.- Las funciones a realizar consistirán fundamentalmente en la colaboración con el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial en el análisis y redacción de instrumentos de ordenación territorial y en el seguimiento, control y vigilancia de los proyectos y obras derivados de dichos instrumentos, considerándose la ordenación territorial la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de mérito y valoración.

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.
- c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2007-2008, o en cursos posteriores.
- d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base decimosegunda de la presente Orden.
- e) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca comprenderá desde la fecha de su incorporación del beneficiario no anterior a 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, o norma que la sustituya.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

7.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden -que podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (<http://www.gobcantabria.es>) o en la página Web de la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (<http://www.territorio-decantabria.es>)-, dirigida al excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo sito en C/ Lealtad 24 de la ciudad de Santander, o en cualquier otro de los registros de dicha Consejería, o en general adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria; pudiendo ser igualmente presentada de forma válida por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificación original o fotocopia del expediente académico con las calificaciones finales.
- b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo III.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según Anexo III.
- e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

f) Autorización del interesado para que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se aportará el modelo de autorización del Anexo II.

En caso de no prestar su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

3.- El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b) y e) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsas de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su condición de becario, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Asimismo, en idéntico plazo, el aspirante seleccionado deberá aportar Ficha de Tercero en que se concreten los datos bancarios de la cuenta de ingreso de las mensualidades de la beca.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 12 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (hasta 10 puntos). Se corresponderá con la nota media del expediente académico. En el caso de que no constara dicha nota media, se calculará dividiendo el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de éstas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo, se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada Sobresaliente con 9 puntos, cada Notable con 8 puntos y cada Aprobado con 5 puntos.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se aplicará la tabla de equivalencias de la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

b) Formación complementaria (hasta 2 puntos) Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 por curso, o módulo de master o curso de especialización, igual o superior a 100 horas y 2,00 por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 3 puntos):

El Comité de Valoración podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que se encontraran entre las cinco mayores puntuaciones otorgadas en la primera Fase, a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo.

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá al Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

— Vocales:

El jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial o persona en quien delegue.

El jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes, emitiendo informe acerca del expediente, en que se concrete el resultado de las valoraciones efectuadas.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

1. Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución debidamente motivada al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o bien que se declare desierta.

Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

2. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base Sexta, estableciéndose el orden de prelación de los distintos aspirantes.

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, así como en la página Web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (www.territoriodecantabria.es).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a través del Servicio de Planificación y Ordenación del Territorio. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad de la duración total de la beca, incluida la posible prórroga que en su caso se conceda, el beneficiario hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, y exigidos en las bases de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de noviembre de 2012.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241



ANEXO I

ORDEN MED/15/2012 DE 23 DE NOVIEMBRE

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, DIRIGIDA A JÓVENES TITULADOS.

D.....,

con D.N.I. nº..... y domicilio en

.....

.....

y número de teléfono enterado de la convocatoria en el Boletín

Oficial de Cantabria de fecha de de 2012, de la Orden MED/15/2012, de 23 de

noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se

convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico en el área planificación y ordenación

territorial, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

para colaborar en el análisis y redacción de instrumentos de ordenación territorial, y en el seguimiento,

control y vigilancia de los proyectos y obras derivados de dichos instrumentos, presenta su candidatura

para la citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación: *(señalar con una cruz)*.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y resolución de la misma.

☐	Certificación del expediente académico con calificaciones.
☐	Fotocopia del título o justificación del pago de los derechos de expedición.
☐	Autorización (Anexo II).
☐	Declaración responsable (Anexo III).
☐	Curriculum vitae.

En....., a..... de..... de

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241

ANEXO II. ORDEN MED/15/2012, DE 23 DE NOVIEMBRE

AUTORIZACION DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA, Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE LA TESORERÍA GENERAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la beca.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la beca mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA BECA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (C/ Alta, nº 5 – 5ª planta. 39008 Santander, Cantabria).

CVE-2012-16402

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 241



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Declaro no haber disfrutado de ninguna beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED/15/2012, de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para colaborar en el análisis y redacción de instrumentos de ordenación territorial y en el seguimiento, control y vigilancia de los proyectos y obras derivados de dichos instrumentos en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, suscribo la presente.

Ena dede

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

2012/16402

CVE-2012-16402